

hijos de la vida humana. No lo dudemos, venerables hermanos, vuestra sana doctrina, la aplicacion continua al cultivo de la viña que se os ha confiado, y sobre todo el arreglo exacto de una conducta verdaderamente eclesiástica, dará eficacia á todas vuestras palabras, y os conciliará el respeto debido á la autoridad de vuestro ministerio en los oficios de Pastor y de Maestro, al mismo tiempo que la ternura y amabilidad que mostreis á vuestros feligreses como á hijos vuestros en Jesucristo, os asegurará de su obediencia, su amor y su confianza en los oficios que egerzais con ellos de un verdadero padre. *Tu autem loquere quæ decent sanam doctrinam.... In omnibus te ipsum præbe exemplum bonorum operum in doctrina, in integritate, in gravitate... Hæc loquere et exhortare, et argue cum omni imperio. Nemo te contemnat.* Palabras dirigidas por san Pablo á Tito, y en él á todos los Obispos y á los demas pastores que participan de su ministerio. El Señor nos colme á todos de sus gracias y de sus bendiciones, y confirme la nuestra que ahora os damos con el mayor afecto en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. Amen.

Dado en la villa del Villar del Arzobispo á 31 de julio de 1820.— Fr. Veremundo, Arzobispo de Valencia.



CARTA

DEL SEÑOR ARZOBISPO DE VALENCIA

A MONSEÑOR NUNCIO.

Para mayor esclarecimiento del pulso y humildad con que en todo procedia este sábio y virtuoso Prelado, hemos creido oportuno insertar aqui la carta adjunta al Nuncio de su Santidad en estos Reinos, y su respuesta: en puntos tan espinosos era preciso rodearse de consejos; porque alli está el acierto ubi consilia multa.

Excmo. é Ilmo. Sr.— Muy señor mio y hermano de toda mi veneracion y respeto. Con motivo del Real decreto de 24 de abril próximo, en que se manda que los Prelados cuiden de que todos los Párrocos expliquen á sus feligreses en los domingos y dias festivos la Constitucion política de la Nacion, he pasado yo á los de mi diócesis en 31 del próximo julio la correspondiente circular, prescribiéndoles el modo de dar cumplimiento al decreto de S. M., sin faltar á su primera obligacion de explicar el Evangelio, y enseñar la

doctrina cristiana, ni contravenir á las reglas de la Iglesia. Y deseando yo que V. E., como representante de su Santidad en estos Reinos, se halle enterado de mis operaciones relativas al gobierno de la diócesis, para los efectos que convengan incluyo á V. E. dos egemplares de dicha circular.

Con el mismo motivo, y aprovechándome de esta ocasion, me ha parecido oportuno dar parte á V. E. de lo que me está pasando con don Antonio Bernabeu, presbítero, actual diputado de Córtes, y nombrado por S. M. para el Arceidiano de Murviedo, dignidad de esta santa Iglesia metropolitana. El referido Bernabeu es autor de un folleto impreso, que anda en manos de todos, titulado: *Juicio histórico canónico político de la autoridad de las Naciones sobre los bienes eclesiásticos*. Este folleto fue condenado por el tribunal extinguido de la Inquisicion en 22 de julio de 1815, por contener proposiciones heréticas, *sapientes hæresim*, cismáticas, injuriosas á los Sumos Pontífices y á todo el Clero, &c. Y no constando que las haya retractado, antes sí que las ha reproducido en otro folleto que acaba de dar á luz, titulado: *La España venturosa por la vida de la Constitucion y por la muerte de la Inquisicion*, en el que, segun dictámen de algunos teólogos, á cuya censura lo he mandado, añade nuevos errores á los primeros, he creido que faltaria á uno de los principales deberes de mi sagrado ministerio,

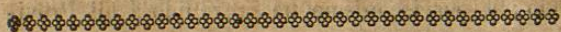
si yo le admitiese en el Clero de mi diócesis, y menos en el de esta mi santa Iglesia metropolitana, sin haber retractado antes su perniciosa doctrina, y haber resarcido de un modo conveniente el escándalo que ha causado con élla á mis diocesanos, y aun á todos los fieles que la hayan oido; y por lo mismo he prevenido á mi Provisor que suspenda darle la colacion de dicha dignidad que ha solicitado por medio del canónico Don José Rivero, su apoderado (*).

Yo bien preveo que atendido el carácter de Bernabeu y las circunstancias de los tiempos, este mi proceder podrá ocasionarme muchos disgustos de la mayor consecuencia; pero esto no importa como yo obre en conciencia, y segun las reglas de la Iglesia que estoy obligado y resuelto á conservar y defender á toda costa con la gracia del Señor. V. E. sin embargo se servirá comunicarme sus luces para la direccion acertada de este negocio.

Renuevo á V. E. mis sentimientos de amor y

(*) Este fue el nombrado despues Gobernador de la diócesis, tan célebre en la época de las pasadas Córtes por las secularizaciones que concedió á varios regulares, de que pidió perdon despues á su Santidad, no sabemos si sinceramente: y no menos famoso en ésta por la jurisdiccion que abrazó á dos manos sobre los Regulares, por sus edictos encabezados sin el nombre ni sello del señor Arzobispo, y demas pasos cismáticos á que con el apoyo de la fuerza intentó llevar á aquel respetabilísimo Cabildo.

de respeto, y ruego al Señor guarde su vida muchos años. Villar del Arzobispo y agosto 14 de 1820. = Excmo. é Ilmo. Sr. = Fr. Veremundo, Arzobispo de Valencia. = Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Tiro, Nuncio Apostólico de estos Reinos.



CONTESTACION
DE MONSEÑOR NUNCIO
AL SEÑOR ARZOBISPO

en 22 de septiembre de 1820 desde Madrid.

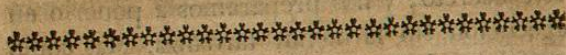
Excmo. Sr. = Muy señor mio y hermano de toda mi estimacion y aprecio: He leído detenidamente cuanto V. E. se sirve escribirme sobre los dos asuntos pendientes de Bernabeu, y del edificio que se busca entre los conventos de esa ciudad para destinarlo á cuartel (*). Los motivos

(*) Este informe fue dado por el señor Arzobispo el 24 de agosto de 1820, en el que abundando en los mismos sentimientos que siempre, manifestó que *no siendo el dueño de las propiedades de los Regulares, no podía disponer de ellas, y que si habia una multitud de conventos en la ciudad, como decia el Gobernador, habia tam-*

que V. E. alega me han parecido sólidos y muy convincentes: de suerte que espero que el Gobierno, haciéndose bien cargo de la justicia y de la razon que asisten á V. E. en ambos negocios, desistirá de su empeño, se arreglará al sano proceder de V. E., y reconocerá de este modo está convencido que los cánones y disposiciones de la Iglesia son las que guian á V. E. en toda su conducta verdaderamente pastoral. Desviarnos de estas reglas infalibles, sería faltar, como V. E. dice muy bien, á lo que juramos, á lo que prometimos para conservar á la Iglesia católica sus imprescriptibles derechos, y sostener el honor del Episcopado. V. E. está pronto á cumplimentar las órdenes superiores; pero si el sugeto que se presenta agraciado carece de aquellas prendas, ó tiene aquellos defectos notados en el Derecho, él es el que se perjudica á sí mismo, y no V. E. el que le

bien en ella y sus cercanías una multitud de fieles á quienes los Religiosos servian en la administracion de Sacramentos, sermones, pláticas doctrinales, misiones y ejercicios espirituales, en la asistencia á moribundos y enfermos, misas en las hermitas rurales, en la enseñanza, &c. &c. y mas estando tan reducido el Clero secular, que sin la cooperacion de muchos Regulares le sería imposible dar el debido pasto espiritual á mas de cien mil almas, que se dice tiene la ciudad con sus arrabales. Mas ¿qué les importaba esto á quienes deseaban no se hiciese oír la voz de Dios, y acabar con el Santuario?

excluye. Las sábias disposiciones de la Iglesia y la intencion misma del Soberano en la Cédula de gracia son las que le separan. Obrar de otro modo sería olvidar en un punto tan esencial el honor de la Iglesia, y contradecir las órdenes de las potestades civiles, sobre todo de este Gobierno, que reconociendo á la Religion católica por Religion única del Estado, no solo no sufrirá á los hereges que la contradigan, mas tambien confio estará muy distante de autorizarlos con destinos mientras pública y solemnemente no se desdigan de lo que escribieren por error é ignorancia, ó estamparen con malicia. Dios nuestro Señor que proporciona siempre el remedio al mal, ha colocado sin duda á V. E. en esa Silla tan principal, para que con su prudente firmeza é ilustracion se oponga á los abusos, y vele sin cesar en la reforma de las costumbres harto corrompidas. Al considerar á V. E. cargado de tantos negocios para honor de la Religion y bien de la diócesis, me lleno de complacencia, y redoblo mis tibias oraciones para que V. E. se conserve con toda la salud que le desea este su afectísimo y verdadero hermano.
S. Arzobispo de Tiro.



CARTA DE DESPEDIDA

DEL OBISPO DE ORIHUELA (*)

á los Curas, Clero y demas diocesanos suyos.

Llegó por fin, hermanos míos, el triste y funesto caso de separarnos de vosotros, tal vez para no volver á veros durante esta vida mortal. Una orden terminante del Rey nos extraña de estos Reinos. Besamos con toda sumision y respeto la mano que ha firmado

(*) El Ilmo. Sr. D. Simon Lopez nació en Nerpio, reino de Murcia, en 13 de abril de 1744: electo Obispo de Orihuela en 18 de diciembre de 1855, y consagrado en Valencia en 5 de mayo de 1816. A fin de prevenir los desórdenes que amenazaban á los fieles, publicó en 11 de julio de 1820 una tierna Pastoral, persuadiendo al estudio de la Religion, &c. A consecuencia de haber creido no podía en conciencia mandar ejecutar el decreto de las Cortes sobre que los Curas predicasen la Constitucion, en 4 de agosto de 1820 se dió orden de extrañamiento de estos Reinos, y ocupacion de temporalidades; la misma que el alcalde primero constitucional de Orihuela le notificó en Santa Pola el dia 8 del mismo, y el 17 siguiente se embarcó para Roma, donde fue recibido con singular apre-

este decreto, y nos preparamos á ponerlo en egecucion sin la menor tardanza. Mas como en fuerza de nuestro carácter tenemos relaciones tan íntimas con vosotros, y somos deudores á sábios é ignorantes, como de sí decía el Apóstol, hemos pensado daros razon de nuestra conducta, no sea que nuestro silencio escandalize á los pequenuelos, ó preste materia á la malicia para ensangrentarse en el Ungido del Señor.

Es verdad, no lo negamos, que el Ministro de Gracia y Justicia nos comunicó en nombre del Monarca una orden relativa á que mandásemos á todos los Curas Párrocos, ó los que hicieren sus veces, explicasen á sus feligreses la Constitucion política de la Na-

cio por el Santo Padre Pío VII, y venerado de todos los buenos. Tenemos á la vista unas cartas dirigidas á su confesor desde Roma; en ellas anuncia los males que hemos sufrido, y la persecucion tan decidida contra la Iglesia y la Religion. Ha dado á luz varias obras contra los teatros y francmasones, y se hizo célebre en las Córtes extraordinarias de Cádiz por su celo impávido en arrostrar los dictérios de las galerías, y rebatir las perniciosas doctrinas; despues en fin de haber sufrido por tres años el destierro, ha vuelto á sus diocesanos, que como tiernos hijos salieron al encuentro á su buen Padre, y á pesar de sus esfuerzos para impedirlo, le entraron en triunfo en su capital de Orihuela el 28 de noviembre de 1823; y S. M. católica, no menos digno apreciador de su mérito, le ha condecorado con la gran Cruz de Carlos III.

cion en los domingos y demas dias festivos, como parte de sus obligaciones. Deseamos dar cumplimiento á una orden emanada de un Rey á quien siempre hemos mirado con el mayor interes y con el mas respetuoso amor. Mas desde luego se nos ofrecieron inconvenientes gravísimos para darle el puntual cumplimiento. Acudimos al Padre de las luces, suplicándole se dignase iluminarnos para no errar en asunto de tanta importancia. Bien reflexionado, formamos juicio que comprometíamos nuestra conciencia si nos prestáramos á mandar á nuestros Curas lo que se nos ordenaba; y contestamos al Ministro que veneráramos el decreto de S. M., pero que no podíamos en conciencia cumplimentarlo; pues harto harian de explicar á los fieles el santo Evangelio del dia, ó alguna otra verdad ó máxima cristiana, como les está mandado por los Concilios y Bulas apostólicas, con respecto á la salvacion de las almas, que es el objeto de su mision y de la nuestra. El objeto único, digimos en nuestro interior, de reunirse los fieles en el templo del Señor, no es, ni debe ser otro que la adoracion, la oracion, la recepcion de los santos Sacramentos, la asistencia á los sacrificios y oficios divinos, ó el escuchar la palabra de Dios de boca de los Pastores, ó de los Predicadores evangélicos. Obligar á los Curas á que expliquen la

Constitucion política, es darles una mision nueva, es transformarlos de ministros de la palabra de Dios, en ministros de las palabras de los hombres: es convertir la cátedra del Espíritu Santo en cátedra de derecho público: es ocupar el tiempo y el lugar destinado por la Iglesia para la instruccion de los fieles en las leyes divinas y máximas de la fe, en instruir á los mismos en las leyes políticas ordenadas por la potestad civil para el gobierno y felicidad temporal: es finalmente imponerles un peso ageno de su ministerio, y en muchos tambien sobre sus fuerzas. ¿Cómo, pues, podremos en conciencia cargar con esta nueva obligacion á nuestros Párrocos, cuando no la ha tenido jamas ministro alguno de la divina palabra, aunque contemos desde el primer Profeta del antiguo Testamento, hasta el mas pequeño predicador del nuevo? Jesucristo y sus Apóstoles nos abrieron el camino que hasta ahora hemos seguido, y la Iglesia nuestra Madre y maestra no nos permite seguir otro. Id, dijo Jesucristo á los Apóstoles, y en ellos á sus sucesores; predicad el Evangelio, y enseñad á los hombres todo lo que os he dicho; *quacumque mandavi vobis*. Tal es el oficio del Obispo y el de aquellos que le ayudan á desempeñarle, mayormente cuando los fieles se reunen en el Santuario de Dios vivo, y en

los dias, y tiempo destinado precisamente para darle culto y oír de sus pastores la divina palabra. Si registramos las santas Escrituras, oimos que dice Dios al Profeta Ezequiel: "Hijo del hombre, te he puesto por atalaya de la Casa de Israel, oye las palabras de mi boca, y anúnciaselas en mi nombre." Palabras dirigidas no menos á los Pastores del nuevo Testamento que del viejo. Si leemos el capítulo 6. de los Hechos Apostólicos, hallamos que los mismos Apóstoles, á quienes debemos imitar, declararon, y resolvieron para sí, no ser justo abandonar el ministerio de la palabra de Dios, por atender á la distribucion de las limosnas á los pobres: *Non est æquum nos derelinquere verbum Dei, et ministrare mensis*, y eligieron siete Diáconos para ocuparse en este ministerio de caridad corporal. Mas nosotros, digeron, ocupémonos constantemente en la oracion y predicacion de la divina palabra. ¿Cómo pues podremos nosotros sobrecargar á los Curas con una obligacion extraña de su ministerio, cuando son tantas las de este que apenas pueden llenarlas aun los mas laboriosos é instruidos?

Reflexionando sobre esto nos vino á la memoria la obligacion que nos impuso la Iglesia al tiempo de recibir de la misma y de Jesucristo el Episcopado; y notamos que durante la sagrada ceremonia de nuestra or-

denacion tuvimos sobre los hombros el libro de los Evangelios, y despues se nos entregó diciendo: *Toma el Evangelio, anda y predicado al pueblo que te se ha encomendado.* Esta es nuestra mision y la que podemos y debemos comunicar á nuestros coadjutores los Párrocos y demas operarios del campo de la Iglesia. Mision que hemos recibido no de los hombres, sino de Dios mismo, y no podemos abandonarla. Cuando los Apóstoles fueron reprendidos de los magistrados de que predicaban á Jesucristo contra lo que ellos les tenian ordenado, ¿qué respondieron? *Antes debemos obedecer á Dios que á los hombres.*

¿Qué os dirémos de lo que prescriben los Concilios de la Iglesia sobre este particular? No os citarémos mas que el Tridentino ses. 5. cap. 2. *de Reformatione.* "Todos los Obispos, dice, Arzobispos, Primados, y todos los otros Prelados de las Iglesias, estan obligados por sí mismos, si no estuviesen legitimamente impedidos, á predicar el santo Evangelio de Jesucristo, y si no pudiesen por sí (en conformidad de lo mandado por el Concilio general Lateranense) válganse de sugetos idóneos para practicar saludablemente el egercicio de la predicacion; y lo mismo los demas prelados que tuviesen cura de almas, y esto á lo menos los domingos y fiestas solemnes, enseñando á los fie-

les lo que todos deben saber para su salvacion: los vicios de que es preciso separarse, y las virtudes que conviene seguir para evitar la pena eterna y alcanzar la gloria perdurable. Miren los Obispos no se cumplan en ellos las quejas del Profeta Jeremias: *Los pequeñuelos pidieron pan y no habia quien se lo repartiése.*" Estos son, hijos mios, los poderosos motivos que impulsaron nuestra respetuosa contestacion al Ministro de Gracia y Justicia, que arriba indicamos. Sin embargo, hemos sido condenados á un extrañamiento de los dominios de España con ocupacion de temporalidades. Abrazamos gustosos esta resolucion de S. M. como debemos hacerlo, no solo por temor, sino tambien por conciencia; enseñándoos de este modo con nuestro egeemplo lo que tantas veces os tenemos dicho de palabra y por escrito, ya en nuestras pláticas familiares, ya en nuestras Pastorales impresas; conviene á saber, la obediencia debida á las leyes divinas y humanas, la subordinacion á las legítimas potestades tanto civiles como eclesiásticas, el honor y deferencia á los mayores en toda clase, y señaladamente á la ley fundamental de la Monarquía, la Constitucion política (*) que todos

(*) ¿Y eran Constitucion tantas leyes y decretos contra la santa Iglesia y Religion de Jesucristo?

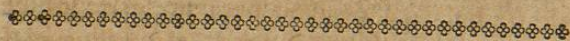
hemos jurado despues que la juró el Rey. Leed nuestra Pastoral de 28 de marzo último, y os convencereis de la injusticia con que hemos sido censurados de omisos en algunos papeles públicos. Es verdad que no hemos repetido exhortaciones sobre este particular á nuestros curas y demas dispensadores de la divina palabra; pero ha sido porque no lo hemos juzgado necesario, no habiendo llegado á nuestra noticia que algun predicador secular ó regular haya esparcido doctrinas ni proposiciones ofensivas al actual gobierno y sus leyes.

Por lo demas, estando para separarnos de vosotros, y acaso para siempre, no podemos menos de hacer á nuestra despedida los oficios de un padre amante de sus hijos, y de un pastor solícito de su rebaño. Os encargamos encarecidamente el santo temor de Dios, el amor á la justicia, la paz y la caridad cristiana, como hijos todos de un mismo padre llamados á la eterna herencia de la gloria por los méritos de Jesucristo que nos redimió con su sangre. No ameis, hijos nuestros, el mundo ni las cosas que él ama: vuestro corazon ha sido criado para cosas mayores. El mundo pasa, y todo lo que hay en él. Hoy es el hombre, y mañana no parece. No os fascineis con sus falsas promesas de felicidad, libertad, y de igualdad, que tanto se proclaman en

nuestros dias. La verdadera libertad es vivir libre de pecados, no ser esclavos de las pasiones. La felicidad á que debeis aspirar es la de estar en gracia de Dios, y ser sus hijos por la práctica de las virtudes cristianas para ser un dia herederos de la gloria, y ciudadanos del cielo. A salvarse, hijos nuestros, á salvarse, y para ello es menester guardar los mandamientos de Dios; y para guardarlos es menester saberlos, estudiarlos y meditarlos. Por último, hijos nuestros, padres y madres de familia, os encargamos por las entrañas de Jesucristo que seais solícitos de que vuestros hijos desde niños se embeban en la doctrina cristiana, y máximas de la fe que se enseñaban en las escuelas de primeras letras: que aprendan los catecismos dogmático de Ripalda, é histórico de Fleuri, ú otros semejantes, para que alimentando estas tiernas plantas con la leche de la sana moral, y verdades de la fe, den á su tiempo el fruto de buenas obras que los haga buenos ciudadanos de la Iglesia, y del Estado, y por último del cielo. Mucho nos tememos de su perversion, si no andais muy solícitos en su educacion y crianza: velad para que el hombre enemigo no sobresiembre otra semilla que la que os tenemos predicada, y se pierda todo el trabajo que hemos empleado en el fomento de las escuelas de niños y

de niñas, bien persuadido de la importancia de su buena educacion para preservarlos de los extravíos de la juventud, tan propensa á dejarse llevar de las pasiones, y de los malos ejemplos. Quisiéramos como S. Pablo, poderos decir que á ninguno hemos ofendido, pero sí podemos asegurar que no hemos querido ofender á nadie, y sí hacer bien á todos, mayormente en orden á su salvacion. Os agradecemos el amor con que nos habeis recibido, y el honor con que nos habeis respetado. En torno os aseguramos que os encomendaremos siempre á Dios en nuestras oraciones y sacrificios, os pedimos hagais lo mismo con Nos, y os damos nuestra bendicion Pastoral.

Poblacion de Santa-Pola 12 de agosto de 1820. = Simon, Obispo de Orihuela.



EXPOSICION

DEL SEÑOR OBISPO DE PAMPLONA (*)

A S. M.

Señor: Como Obispo de Pamplona penetrado de respeto me atrevo, pues V. M. y las Córtes se sirven oír benignamente las exposiciones dirigidas al mayor bien de la Nacion, á extender la mia, que en lo principal, por lo que debo al ministerio, se ceñirá á lo que pertenece á la Iglesia, separándome de cuanto pudiera sonar á controversias, y ha-

(*) El Excelentísimo é Ilustrísimo Señor don Joaquín Javier de Uriz y Lasaga nació en Sada, diócesis de Pamplona, en 25 de mayo de 1747; fue consagrado Obispo de esta misma diócesis en Madrid á 15 de diciembre de 1815: la incompetencia de autoridad que advirtió desde luego en las providencias del Gobierno constitucional ó Junta Provisional, le hizo temer lo que podria suceder en las Córtes, y animado de su celo, en medio de su mansedumbre evangélica, para precaver estos males dirigió el mismo día que se juntaron las Córtes la presente exposicion á S. M.; y no se juntaron las Córtes la presente exposicion á S. M.; y no acallando aun con esto los remordimientos de su conciencia, á pesar de haberle contestado á ella el Ministro García Herreros en tono imponente y amenazador, volvió á dirigir